



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 05 ABR. 2021

**Visto:** El Informe N° 045-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DOGRH-ODRHeI; SisGeDo N° 1790459, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece las facilidades para la capacitación, en concordancia con el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (vigente para el presente caso), de las cuales determinan las condiciones para conceder el Destaque dentro de la Administración Pública; así como con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado en Enfermería, y mediante Resolución Ministerial N° 466-2016/MINSA, aprueba el Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado en Enfermería;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0300-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 04 de marzo de 2020, que resuelve: RENOVAR el DESTAQUE, por capacitación oficializada (Residentado en Enfermería – 2019), con efectividad a partir del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2020, al **Lic. Enf. Carlos TOMAS ANDRADE**, Trabajador Nombrado en el cargo de Enfermero, del Hospital de Pampas - Tayacaja, de la Unidad Ejecutora Red de Salud Tayacaja, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien participa en la especialidad de **Enfermería en Centro Quirúrgico** (Residentado en Enfermería – 2019), con Sede Docente en el Hospital Nacional Dos de Mayo; y teniendo en cuenta el Oficio N° 1471-2020-DG-OEA-OP-ESCIR-HNDM, del Hospital Nacional Dos de Mayo, con el que comunica para la RENOVACION DE DESTAQUE, por Residentado en Enfermería, correspondiente al año 2021, en dicha dependencia; así como teniendo en consideración el Cuadro de Datos del Profesional que realiza Residentado en Enfermería, suscrito por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, en el que se advierte los datos específicos del destaque; por consiguiente, es menester renovar el destaque por Capacitación Oficializada, **a partir del 01 de enero, al 25 de agosto de 2021**; por lo que, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RENOVAR el DESTAQUE**, en vías de regularización, por capacitación oficializada (Residentado en Enfermería – 2019), con efectividad **a partir del 01 de enero, al 25 de agosto de 2021**, al **Lic. Enf. CARLOS TOMAS ANDRADE**, Servidor Nombrado en el cargo de Enfermero, del Hospital de Pampas, de la Unidad Ejecutora Red de Salud Tayacaja, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por haber obtenido una plaza en el programa de Especialización (Residentado en Enfermería – 2019), en la modalidad Cautiva MINSA, en el Hospital Nacional Dos de Mayo, en la Especialidad de **Enfermería en Centro Quirúrgico**; conforme se expone en la parte considerativa de la presente Resolución.-----



**Artículo 2º.-** El profesional beneficiario al término del Destaque, deberá presentar copia autenticada por el Fedatario de la Entidad, la Constancia de haber asistido reglamentariamente al evento de formación profesional y un Informe pormenorizado, en caso de incumplimiento se informará a la Secretaría Técnica del P.A.D., para la determinación de responsabilidades administrativas disciplinarias, en aplicación de la Ley N° 30057, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.-----

**Artículo 3º.-** El trabajador destacado, percibirá las valorizaciones ajustadas y priorizadas en la dependencia de destino, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.-----

**Artículo 4º.-** Al finalizar el Residentado en Enfermería, el profesional retornará a su sede de origen, debiendo de permanecer en su Establecimiento de Salud, obligatoriamente por lo menos el mismo tiempo de la duración del destaque. El incumplimiento inhabilita el ejercicio de la función pública, bajo cualquier modalidad, por 10 años siguientes, y a devolver el íntegro y en una sola parte el costo total que demandó su formación como especialista. Asimismo queda obligada de cumplir estrictamente los compromisos señalados en el Anexo N° 04A, de la Carta de Compromiso notarial, por capacitación oficializada.-----

**Artículo 5º.-** La Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, es responsable de cautelar el fiel cumplimiento de la presente Resolución Directoral.-----

**Artículo 6º.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo, al interesado, a la Sede Docente Hospital Nacional Dos de Mayo, quien informará mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la Unidad Ejecutora Red de Salud Tayacaja, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del trabajador, para efectos de control y pago de su valorización principal, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.-

*Regístrese, Comuníquese y Archívese,*



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M. C. Juan Gómez Linares  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVC  
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yoj.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.